

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE TRAMITEN DE CONFORMIDAD AL RÉGIMEN DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS (DECRETO N° 1030/16) Y COMPLEMENTARIAS.

Nombre de la Unidad o Jurisdicción Contratante: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC): Departamento Contrataciones del Hospital Naval Buenos Aires "Cirujano Mayor Doctor Pedro Mallo" – 0038-038, que intervendrá en la substanciación del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará para obtener el suministro de REACTIVOS PARA TÉCNICAS MANUALES DE INMUNOSEROLOGIA al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Identificación del Expediente Administrativo por el que tramitará el citado procedimiento: EX-2020-47289983- -APN-DGSA#ARA

Rubro objeto del procedimiento: QUIMICOS

1. DOMICILIO ESPECIAL: Los oferentes que coticen en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar expresamente en su oferta -en la fecha de apertura-, el domicilio especial y, además, el correo electrónico, en los que, en forma indistinta, se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que la ARMADA deba efectuarles.

Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico y otro electrónico especiales en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión (artículo 4° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

En todos los casos, la validez de la respectiva comunicación, notificación que efectivice la ARMADA requerirá la transcripción íntegra del acto administrativo / actuación administrativa que se pretenda notificar (artículo 2°, último párrafo, del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo I de la Disposición ONC N° 62-E/16).

TIPO DE PROCEDIMIENTO: 38/38-0782-LPR20.

Ejercicio: 2020.

2. CLASE DE PROCEDIMIENTO: Etapa única nacional.

FUNDAMENTO: Material utilizado en el laboratorio de bioquímica, laboratorio de urgencias, áreas abiertas y cerradas necesarios para realizar todas las determinaciones bioquímicas requeridas en pacientes internados y/o ambulatorios, ya sean adultos, pediátricos y/o neonatos.

MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA

N° DE EXPEDIENTE: EX-2020-47289983- -APN-DGSA#ARA **EJERCICIO:** 2020

RUBRO: QUIMICOS

Obtención del suministro de REACTIVOS PARA TÉCNICAS MANUALES DE INMUNOSEROLOGIA.

Se deja constancia, que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante aquel el suministro que se propicia contratar con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: DOCE (12) meses, contado a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra que emitirá la UOC interviniente, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las ofertas que no cumplan con las siguientes Especificaciones Técnicas, y también, con las que se transcriben en el Anexo II que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cuyo contenido observa lo establecido por el artículo 37 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16), serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo 66, inciso “J”, del Anexo que conforma el Decreto precitado), de la contratación para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Número renglón	Código ítem	Descripción	Cantidad
1	2.5.1-9052.144	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: TIRA P/DETERMINACION HIV 1 Y 2, USO: DIAGNOSTICO, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN	12,000000 UNIDAD
2	2.5.1-9052.174	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: DETERMINACION VDRL, USO: DIAGNOSTICO, PRESENTACION: ENVASE X 10 mL	50,000000 UNIDAD
3	2.5.1-9052.173	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: AGLUT. PART. P/ TREPONEMA PALI, USO: DETERMINACION, PRESENTACION: KIT X 100 DETERM.	3,000000 UNIDAD
4	2.5.1-9052.335	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: ANTIGENO FEBRIL SALMONELLA, USO: INMUNOLOGIA, PRESENTACION: 4 X ENVASE X 5 mL	3,000000 UNIDAD
5	2.5.1-9052.351	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: ANTI DNA, USO: INMUNOFLUORECENCIA INDIRECTA, PRESENTACION: ENVASE X 60 DETERM.	8,000000 UNIDAD
6	2.5.1-9052.492	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: CORTE HIGADO-RIÑON- ESTOM. RATA, USO: INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA, PRESENTACION: ENVASE X 48 DETERM.	8,000000 UNIDAD
7	2.5.1-9052.507	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: INNO-LIA ANA, USO: DET. ANTICUERPOS ANTINUCLEARES, PRESENTACION: ENVASE X 20 DETERM.	12,000000 UNIDAD
8	2.5.1-9052.172	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: HEMAGLUTINACION P/CHAGAS, USO: DETERMINACION, PRESENTACION: ENVASE X 100 DETERM.	8,000000 UNIDAD
9	2.5.1-9065.3	DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO: DETERGENTE, CALIDAD: NO IONICO, CONCENTRACION/PUREZA: 12 V, PRESENTACION: ENVASE X 5 L	20,000000 UNIDAD
10	2.5.1-9052.294	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: REACTIVO HUDDLESON, USO: DIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS, PRESENTACION: ENVASE X 5 mL	5,000000 UNIDAD
11	2.5.1-9052.1693	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: SIFILIS, USO: DIAGNOSTICO, PRESENTACION: ENVASE X 100 DETERM.	3,000000 UNIDAD

12	2.5.1-9052.229	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: KIT DE ELISA CHAGAS, USO: DIAGNOSTICO, PRESENTACION: ENVASE X 96 DETERM.	4,000000 UNIDAD
13	2.5.1-9052.11	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: TEST RAPIDO P/TROPONINA T, USO: CARDIOLOGIA, PRESENTACION: ENVASE X 50 DETERM.	20,000000 UNIDAD
14	2.5.1-9052.1077	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: PRUEBA DE MULTIDROGAS, USO: DETERMINACION, PRESENTACION: ENVASE X 25 UN	20,000000 UNIDAD
15	2.5.1-9052.1077	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: PRUEBA DE MULTIDROGAS, USO: DETERMINACION, PRESENTACION: ENVASE X 25 UN	10,000000 UNIDAD

4.1. DETALLE DE LA PRESTACIÓN: Según lo indicado en Anexo II.

4.2. CALIDAD: Según lo indicado en Anexo II.

4.3. TOLERANCIA: No se admitirán tolerancias.

5. MUESTRA: No es de aplicación.

6. VISITA: No es de aplicación.

7. MUESTRA PATRÓN: No es de aplicación este recaudo.

8. **MONEDA DE COTIZACIÓN:** En Dolares Estadounidenses. (artículos 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que conforma como Anexo la Disposición ONC N° 63-E/16).

Los pagos se realizarán en moneda nacional de curso legal y la conversión se efectuará al valor que fije el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para el cambio tipo vendedor vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

9. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** Además de la oferta Base, los oferentes podrán presentar -en cualquier caso-, ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16 y del artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que integra como Anexo la Disposición ONC N° 63-E/16).

10. **OFERTAS VARIANTES (artículo 57 del Anexo al Decreto N° 1030/16):** No se admitirán ofertas variantes.

11. **OFERTAS PARCIALES:** No se aceptaran debido a las características de los insumos. .

12. **DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente en la fecha, hora y lugar que se indique al efecto (artículo 9° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado como Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

13. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** La presentación de las ofertas significará por parte de los oferentes que participen del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplique este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que integran el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el

presente pliego, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

14.1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.

Se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Contrataciones dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO – Departamento Contrataciones y Compras (Av. Patricias Argentinas n° 351– Planta Baja, C.A.B.A). Caso contrario la oferta será desestimada (artículo 10 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

14.2. Declaración Jurada de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (artículo 13, inciso “i”, punto 3, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales expuesto –modificado por Disposición ONC N° 6-E/2018-). En caso contrario, deberá informar el origen de los productos.

14.2. La demás documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14.3. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada conforme a la normativa precitada que rige el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará con aplicación del presente, deberán acompañar junto con su oferta la siguiente documentación:

14.3.1. Si el oferente es Persona Humana: copia fiel del Pasaporte o documento de identificación del país de origen -en caso de no poseer pasaporte- y copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención -modificado por la Disposición ONC N° 6-E/18-).

14.3.2. Si el oferente es Persona Jurídica: 1) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rija la creación de dichas instituciones, 2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en la que se lo designe como representante de la entidad respectiva), del apoderado o mandatario que actúe en representación de la respectiva entidad y 3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales referido).

14.4. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

14.4.1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

14.4.2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

14.4.2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo, esto último, cuando la rúbrica del citado contrato se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como medio de perfeccionamiento de la contratación adjudicada.

14.4.2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas en la UT, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

14.4.2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

14.4.2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante (ARMADA ARGENTINA).

14.4.2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

14.4.3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en este Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Dichos requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes de la UTE oferente.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato adjudicado, excepto conformidad expresa de la ARMADA.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/16 modificada por la Disposición ONC N° 6-E/18.

Las personas que se presenten en los términos previstos en el presente apartado, es decir, como UT, no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas presentadas (artículo 13 inciso "J" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/16 -modificada por Disposición ONC N° 6-E/18-).

15. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

16. ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario en el procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de

Entes que se prevé en esta cláusula, deberán solicitar a la ARMADA (Unidad Operativa de Contrataciones -UOC interviniente-, al concretar su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes), que efectivice dicha alta, suministrando a la citada UOC toda la documentación e información requerida por la normativa mencionada y su complementaria que resulte necesaria a esos efectos y, también, la demás documentación imprescindible que le sea requerida a dicho efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente.

17. GARANTÍAS:

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías, en favor del “ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA”.

Las pólizas de seguro de caución deberán ser exclusivamente electrónicas y emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. (Comunicación General ONC N° 136/19)

En el supuesto particular que se constituyan garantías mediante cheques certificados, deberán ser emitidos a la orden de: ARA 4522/379-CTGN-RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS.

Los citados cheques serán depositados en la cuenta que posee la ARMADA ARGENTINA en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se deja establecido, asimismo, que la ARMADA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes (artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

17.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Para garantizar el mantenimiento de su oferta, los oferentes deberán agregar a su cotización -a la fecha de apertura-, una garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del valor económico total de su oferta. **Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.**

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la respectiva garantía deberá consignarse en moneda nacional y su monto deberá calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (artículos 78 y 79 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

La omisión de la agregación con la oferta pertinente -en la fecha de apertura-, de la garantía de mantenimiento de oferta o de su constancia fehaciente de constitución, determinará la desestimación - como inadmisibles-, de la respectiva oferta incumpliente (artículo 66, inciso “k”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

La garantía de mantenimiento de la oferta que prevé esta cláusula podrá implementarse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 39 del Anexo que integra el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

Cuando la garantía no fuera electrónica el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el Departamento Contrataciones del Hospital Naval Buenos Aires “Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo”. Caso contrario la oferta será desestimada. Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física.

En el supuesto que la garantía se presente mediante pagaré, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor. En ningún caso se podrá implementar la garantía de mantenimiento de la oferta con un pagaré cuando el monto de la garantía que surja de la aplicación del citado CINCO POR CIENTO (5%) exceda la suma total de DOSCIENTOS SESENTA (260) MODULOS

(M260), equivalentes al monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (ARS 780.000,00) -artículo 39, inciso “g” del Pliego único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que conforma la Disposición ONC N° 63-E/16- y artículos 101 y 102 del Decreto Ley N° 5965/63 que regula el régimen de la Letra de Cambio y el Pagaré). Esta forma de garantía no es combinable con las demás formas de garantía que prevé el citado artículo 39.

17.2. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se exigirá al cocontratante la garantía de cumplimiento del contrato. Al adjudicatario se le devolverá la garantía de oferta en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

17.3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán concretar dicha impugnación en el plazo de TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, quienes no posean la calidad de oferentes podrán hacerlo en el plazo de TRES (3) días hábiles computado a partir de la fecha de la difusión por la ARMADA del citado Dictamen en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) (artículo 73 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación que prevé esta cláusula (artículo precitado, artículo 78, inciso “d”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16 y artículo 13 de la Disposición ONC N° 65-E/16).

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA, verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido-, si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62- E/16).

La garantía de impugnación que se prevé en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

Cuando la garantía no fuera electrónica el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado dentro del plazo de impugnación en el Departamento Contrataciones del Hospital Naval Buenos Aires “Cirujano Mayor Dr.Pedro Mallo” .Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR dentro de los plazos aludidos mediante los datos que requiere el sistema y no se presentará en forma física.

Su importe ascenderá al TRES POR CIENTO (3%), determinado -en cada caso-, conforme a lo prescripto en el artículo 78, incisos “d” y “e” (según el supuesto que corresponda), del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y, también, en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16. En tal sentido, se deja establecido, que para los casos en que la respectiva impugnación se efectúe por una persona que no invista la calidad de oferente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará esta Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, también, para los demás casos establecidos en el citado artículo 32, para los cuales dicha norma dispone que se debe establecer en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable un monto fijo para constituir la garantía de impugnación, dicho monto fijo se determina para el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y

Condiciones Particulares en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 51.781,60).

Se deja asimismo establecido, que las garantías de impugnación implementadas por los oferentes que cuestionen el Dictamen de Evaluación de Ofertas, sólo serán reintegradas al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso “d”, del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

Se entiende que en aquellos casos en que se hiciera lugar a la impugnación –aunque sea en parte corresponderá la devolución íntegra de la correspondiente garantía de impugnación.

El tres por ciento (3%) a que hace referencia el inciso d) del artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, así como el inciso a) del artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, deberá calcularse sólo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

En aquellos casos en que un oferente hubiere cotizado un renglón en forma parcial, el tres por ciento (3%) a que hace referencia el inciso d) del artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, así como el inciso a) del artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones, deberá calcularse sobre el mismo porcentaje por el que se hiciera la cotización parcial en relación con el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato que se impugnara.

17.4. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías (con excepción de la contragarantía cuando esta se prevea en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares) en los siguientes supuestos: 1) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), equivalentes al monto de PESOS TRES MILLONES (ARS 3.000.000,00); 2) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), equivalentes al importe de PESOS TRES MILLONES (ARS 3.000.000,00) y 3) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16. No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

Las excepciones contempladas en la presente cláusula no son aplicables a las garantías de impugnación.

18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

19. CONSULTAS.

Para efectuar consultas a este pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR hasta los TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta (artículo 7° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

20.1. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27, inciso 4°, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

20.2. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27, inciso 5, del Manual de Procedimiento expuesto).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente de la ARMADA explicitará, los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes (artículo 27 mencionado, incisos 4° y 5°). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27, incisos 5° y 7°, del mencionado Manual de Procedimiento).

20.3. Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados -en forma expresa- el precio unitario y cierto -en números-, con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

20.4. Asimismo, el Oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que se contemplan en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o un grupo de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra (artículo 16 mencionado, inciso 3°).

20.5. De conformidad a lo establecido en el artículo 9° -último párrafo-, del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, la autoridad competente de la ARMADA que autorizó el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a su vez, aprobó este pliego, dispuso, fundadamente, que las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y, también, los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad no podrán presentar cotizaciones por parte del renglón.

20.6. En los términos del artículo 31 -tercer párrafo-, del Manual de Procedimiento indicado con antelación, la adjudicación correspondiente al procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares -de resultar procedente la concreción de dicha adjudicación-, se realizará por renglón.

20.7. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, asimismo, de lo prescripto en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se

contempla en el referido artículo 69, surja, fehacientemente acreditado, que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la hubiera realizado. A este último fin, en forma previa a la desestimación podrá requerirse al respectivo oferente las precisiones necesarias sobre la composición de su oferta sin que dichas precisiones impliquen la alteración de la misma.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/16 modificada por la Disposición ONC N° 6-E/18.

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes (dejando las respectivas constancias en el legajo de dicho procedimiento) y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente-, (dejando una constancia similar), que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la Unión Transitoria.

En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (artículo 25 del Anexo a la Disposición ONC N° 62-E/16 modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34, último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16 -modificado por Disposición ONC N° 6-E/18-).

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR (artículo 12 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

Dicho Dictamen podrá ser impugnado (constituyéndose a tal fin, en forma previa, la garantía de impugnación, dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar>, previa integración de la garantía establecida en la Cláusula 17.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido al efecto en la Cláusula 17.3 (artículos 73 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16). El dictamen de evaluación de ofertas podrá ser impugnado por aquellas personas que no revistan la calidad de oferentes (artículo 73 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

21. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN. Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, entidad de las causales referidas en esta cláusula, no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

22. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN. Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo DE CUATRO (4) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De omitirse tal subsanación - una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles.

23. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COCONTRATANTES AL QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Serán desestimadas -como inadmisibles-, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 Punto "d" incisos 1, 2 y 3 del Anexo al Decreto N° 1030/16, asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización por parte de la autoridad competente de la ARMADA del trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A tal fin resultará suficiente, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente, incorpore al legajo / expediente correspondiente al procedimiento de selección de contratantes que se substanciará con aplicación de este pliego, las constancias que acrediten, fehacientemente, que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso "a", Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentran firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso "g" del Anexo al Decreto N° 1030/16).

24. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA. Los interesados en participar en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta en dicho procedimiento, ya sea por sí solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso "d" del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

25. DESEMPATE DE OFERTAS - MEJORA DE PRECIOS. En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA -en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al "Compre Argentino" (Ley N° 27.437). De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios.

26. DATOS DE LA EJECUCIÓN:

26.1.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a efectivizar la prestación contratada en el plazo de DOCE (12) meses, contado a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra que emitirá la UOC interviniente, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

26.2. ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN ADJUDICADA.

Los bienes correspondientes al suministro contratado deberán entregarse a la ARMADA en el plazo de 7 días corridos , contado a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra que emitirá la UOC interviniente, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

26.3. Frecuencia: a requerimiento a través de las SOLICITUDES DE PROVISION que emita este hospital a favor del adjudicatario. En tales SOLICITUDES DE PROVISION se detallarán las cantidades y descripción del/los renglones adjudicados, debiendo proveer dentro del plazo de TRES (3) días corridos de producida su notificación la cual se efectuará a través del portal COMPR.AR.

26.4. LUGAR: DEPARTAMENTO BIOQUÍMICA del Hospital Naval Buenos Aires “Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo”, sito en Av. Patricias Argentinas n° 351, C.A.B.A., 1er. Piso, teléfono 4103-5300 int 5449.

El procedimiento habitual de entrega es:

- Ingreso al Hospital por la calle MACHADO.
- Anunciarse en la Guardia quien lo derivará a la Comisión de Recepción donde se sellara el Remito correspondiente.

27. RÉGIMEN DE PENALIDADES: En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29, inciso “a”, Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

28. RECEPCIÓN PROVISORIA: La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que le es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la fecha en que conforme a lo establecido en el mismo él adjudicatario cocontratante entregue a la ARMADA el suministro requerido correspondiente a la contratación que le fue adjudicada (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario cocontratante y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), que efectivice la ARMADA.

29. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA: De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA. Ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

30. FACTURACIÓN: Las facturas deberán presentarse una vez producida por la ARMADA la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva del suministro, correspondiente a la contratación adjudicada. Dichas facturas deberán presentarse en el DEPARTAMENTO BIOQUÍMICA del Hospital Naval Buenos Aires “Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo”, sito en Av. Patricias Argentinas n° 351, C.A.B.A., 1er. Piso, teléfono 4103-5300 int 5449, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06).

30.1. Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar (“B” o “C”). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el producto suministrado.

30.1.1. Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA:

- Factura tipo “B”: a) Factura Electrónica con CAE, b) Factura emitida por controlador fiscal o c) Factura confeccionada en formularios preimpresos.

Aclaración: La factura electrónica (modelo tradicional de factura) -Resolución General AFIP N° 1415/03 y Anexo II-, deberá tener los siguientes requisitos:

- 1) Tiene Código de autorización electrónico y su vencimiento.
- 2) Tiene consignado el tipo de comprobante: "B", "C" o "E".
- 3) La ubicación física de los datos es similar a la factura de papel y
- 4) Es obligatorio que contenga código de barras.

- Ticket factura "B" emitidas por Controlador Fiscal.

30.1.2. Si el proveedor y/o prestador es Responsable adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo):

- Factura tipo "C": a) Factura electrónica con CAE, b) Factura emitida por Controlador Fiscal o c) Factura confeccionada en formularios preimpresos con la leyenda referente a la identificación correspondiente al IVA: responsable monotributo.

- Ticket factura "C" emitidas por Controlador Fiscal con CAI (Código de Autorización de Impresión).

30.2. Los bienes suministrados, solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.

30.3. Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino de la ARMADA receptor en el remito.

30.4. La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / cocontratante respectivo.

30.5. Con la facturación se adjuntará:

30.5.1. El original de la Orden de Compra y Solicitud de Provisión extendidas al efecto en la primera facturación, y en lo sucesivo copia de la Orden de Compra y el original de la Solicitud de Provisión.

30.5.2. Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.

30.6. La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA para su procesamiento de pago.

30.7. Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar:

30.7.1. La descripción completa del bien suministrado y su marca.

30.7.2. Forma de presentación del bien suministrado: envase unitario o por bulto/granel.

30.7.3. Peso, volumen o cantidad en forma unitaria (neto y bruto) y por bulto/granel del bien suministrado.

30.7.4. Número de remito o constancia de entrega.

30.7.5. Origen del bien cuyo suministro se efectivizó.

31. PAGO: A partir de la fecha de recepción por la ARMADA de las facturas que le entregue el pertinente cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago, que será de TREINTA (30) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además,

que los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

32. RESCISIÓN CONTRACTUAL - CUMPLIMIENTO DE NORMAS - ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo adjudicatario / cocontratante por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación por la ARMADA de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos, en forma automática y de pleno derecho, desde la fecha de su comunicación por la ARMADA implementada de manera fehaciente. Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo adjudicatario / cocontratante. Asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), de la sanción que se prevé en el artículo 106 inciso “b”, Acápito 1, Punto 1.3. del Anexo precitado. El adjudicatario / cocontratante también estará obligado a cumplimentar -a su costa-, las normas comerciales, previsionales, civiles, aduaneras, laborales, tributario impositivas, de cobertura aseguradora o de cualquier otra especie, tanto Nacionales, Provinciales, Municipales o emanadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten aplicables a la actividad que ejecutará conforme a la contratación adjudicada. Además, asumirá exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de la Ley Penal Tributaria N° 24.769. La ARMADA se encontrará facultada -por si-, a requerir a los organismos y Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertinentes, la información que pondere conveniente respecto al cumplimiento por el adjudicatario de la normativa que se prevé en esta cláusula. Asimismo, conforme a la normativa mencionada en esta cláusula, el adjudicatario / cocontratante estará obligado a no incurrir en la omisión del pago de las remuneraciones, aportes previsionales, asignaciones familiares o cualquier otra suma dineraria -de cualquier especie-, que deba abonar al personal contratado por él o que integrando su Empresa, emplee para la ejecución en favor de la ARMADA de la prestación que asumirá como consecuencia de la contratación adjudicada.

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones precitadas, encuadrará como el incumplimiento de una obligación contractual esencial del adjudicatario y, en consecuencia, facultará a la ARMADA a rescindir la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario / cocontratante -(artículo 66, inciso “J” y 98 del Anexo al Decreto N° 1030/16)-.

33. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS.

El adjudicatario / cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la ARMADA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza (incluyendo la muerte), que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada.

34. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD.

El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario / cocontratante o cualquier tercero le efectivice a la ARMADA con motivo de la prestación que el adjudicatario / cocontratante estará obligado a realizar en favor de la ARMADA por la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario / cocontratante también estará obligado a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / cocontratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

35. RESARCIMIENTO INTEGRAL.

Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios / cocontratantes incumplientes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / cocontratantes de las multas a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos

en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de cocontratantes que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

36. “DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (cuya titular está a cargo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN), y en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76 La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en los procedimientos de selección de cocontratantes que -como al que le es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, tramite la ARMADA.

1) Los interesados que se pretendan incorporar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) además de la información y documentación que deben completar y presentar de conformidad con lo establecido en la Disposición ONC N° 64/2016, deberán:

a) Completar el formulario “Declaración Jurada de Intereses” en el portal Trámites a distancia (TAD) luego de realizar la pre-inscripción en COMPR.AR.

b) En dicha “Declaración Jurada de Intereses” deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/2017.

c) En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. Para ello, deberán ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y consignar en el formulario los datos que correspondan.

2) Los interesados que ya estuvieran incorporados en el SIPRO deberán:

a) Ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y completar el formulario “Declaración Jurada de Intereses”.

b) En dicha “Declaración Jurada de Intereses” deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/2017.

c) En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. Para ello, deberán ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y consignar en el formulario los datos que correspondan.

3) La obligación de manifestar con igual carácter que la declaración jurada obrante en el SIPRO está actualizada, se tendrá por cumplida con la sola presentación de la oferta.

4) En los procedimientos de selección que se realicen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPRAR, la obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” junto con la oferta se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO.

6) De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente se recuerda que la omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en esta cláusula, se deja establecido, que las autoridades de la ARMADA competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Licitación Pública.

- DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO:

CAPITÁN DE NAVÍO MEDICO DON ALBERTO HUGO CROCI.

- SUBDIRECTOR OPERATIVOS DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO:
CAPITÁN DE NAVÍO COMANDO EJECUTIVO PABLO AUGUSTO CARESTIA.
- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO:
CAPITÁN DE FRAGATA CONTADOR DON GUILLERMO DAMIAN ARIAS.
- SUBDIRECTOR MEDICO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO:
CAPITÁN DE NAVÍO MEDICO DON GUILLERMO JOSÉ COCCARO
- DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA:
CONTRAALMIRANTE MEDICO DON DARIO CARLOS ERMELIO SACHETTI.

En el caso de que las autoridades indicadas en el párrafo precedente fuesen reemplazadas, los proveedores serán fehacientemente notificados de ello, a efectos de que presenten nuevamente esta Declaración Jurada, en virtud de las previsiones del Decreto 202/17.

37. INCREMENTO / AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA. Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma unilateral, la prestación contratada, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12, inciso "b", del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor / cocontratante ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato original.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso "a", Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

38. REVOCACIÓN - MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA. La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño

emergente que el último acredite -fehacientemente-, haber sufrido, ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

39. PRECIO TESTIGO. Se deja expresamente establecido que en los procedimientos de selección de cocontratantes en los cuales el valor pecuniario estimativo determinado para la respectiva contratación (conforme a la Solicitud de Gastos que los integre), sea igual o superior a SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (7.500 M), equivalentes a la suma de PESOS DOCE MILLONES (ARS 12.000.000), la ARMADA solicitará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), que emita el pertinente Precio Testigo como valor referencial para la evaluación de las ofertas presentadas (artículo 14 del Anexo I a la Disposición ONC N° 62-E/16 y Resolución SIGEN N° 36-E/17) con sus Anexos I y II.

40. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS. El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y, también, a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos, sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario / cocontratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir -de pleno derecho-, la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos -en forma automática-, desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario / cocontratante por parte de la ARMADA de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación / cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 51 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/16).

41. COMPRE TRABAJO ARGENTINO. Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 27.437, considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

42. REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL). Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro -artículo 28, inciso “h”, del Decreto Delegado N° 1023/01.

43. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario / cocontratante y la ARMADA-, deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales con competencia en lo contencioso administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales-, que el respectivo adjudicatario / cocontratante y la ARMADA deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios: 1) Para la ARMADA ARGENTINA en Hospital Naval Buenos Aires “Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo” en Av. Patricias Argentinas N° 351, C.A.B.A. y 2) Para el cocontratante, en el domicilio especial que deberá indicar expresamente en su oferta en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

44. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA. Se establece expresamente, que en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán de aplicación las siguientes normas: 1) El Decreto Delegado N° 1023/01, 2) La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16, 3) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16 y 5) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).

45. HABILIDAD FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL EN CUYA JURISDICCIÓN ACTÚA LA ARMADA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 7° y concordantes, de la Resolución General N° 4164-E/17 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(AFIP), se deja establecido, que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran habilitadas fiscalmente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento, a través de los medios que prevé el artículo 2°, inciso a) y b), de la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al legajo del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las ofertas correspondientes a las personas humanas o personas jurídicas cotizantes en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego -que conforme la información obtenida por la ARMADA por los medios indicados en a) y b) precitados-, posean incumplimientos de obligaciones tributarias o previsionales.

En los casos en que los oferentes en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego- que conforme la información obtenida por la Armada por los medios indicados en a) y b) precitados posean incumplimientos de obligaciones tributarias o previsionales- serán intimados a subsanar dicho incumplimiento en los términos del artículo 67 del Decreto N° 1030/16.

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

1. OBJETO:

OBTENCION DE REACTIVOS PARA TECNICAS MANUALES UTILIZADAS POR EL LABORATORIO DE INMUNOSEROLOGIA DEL DEPARTAMENTO BIOQUIMICA DE ESTE HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

DOCUMENTACION TECNICA COMPLEMENTARIA A PRESENTAR:

Los Oferentes deberán presentar la siguiente documentación, según **Norma de Ministerio de Defensa NORMA DEF SAN N° 1069-F. RES. MD N° 1160/09 ACTUALIZADA 25/09/19 COA N° 0000 punto 4.3, que se agrega como ANEXO III.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS A TENER EN CUENTA POR RENGLON

CLAUSULAS POR ELEMENTO

RENGLON 1: REACTIVO P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE TIRA P/DETERMINACION HIV 1 Y 2 - USO DIAGNOSTICO - PRESENTACION ENVASE X 100UN. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 2: REACTIVO P/LABORATORIO; NOMBRE DETERMINACION VDRL - USO DIAGNOSTICO - PRESENTACION ENVASE X 10MI o por 250 determinaciones . CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 3: REACTIVO P/LABORATORIO; NOMBRE REACTIVO FTA-ABS - USO DIAGNOSTICO DE SIFILIS - PRESENTACION ENVASE X 70DETERM.. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 4: REACTIVO P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE ANTIGENO FEBRIL SALMONELLA - USO INMUNOLOGIA - PRESENTACION 4 X ENVASE X 5mL. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 5: REACTIVO P/LABORATORIO; NOMBRE ANTI DNA - USO INMUNOFLUORECENCIA INDIRECTA - PRESENTACION ENVASE X 60DETERM.. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 6: REACTIVO P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE CORTE HIGADO-RIÑON-ESTOM. RATA - USO INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA - PRESENTACION ENVASE X 48DETERM. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 7: REACTIVO P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE INNO-LIA ANA - USO DET. ANTICUERPOS ANTINUCLEARES - PRESENTACION ENVASE X 20DETERM.. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 8: REACTIVO P/LABORATORIO; NOMBRE HEMAGLUTINACION P/CHAGAS - USO DETERMINACION - PRESENTACION ENVASE X 100DETERM. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 9: DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO DETERGENTE - CALIDAD NO IONICO - CONCENTRACION/PUREZA 12 V - PRESENTACION ENVASE X 5L. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

RENGLON 10: REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE REACTIVO HUDDLESON - USO DIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS - PRESENTACION ENVASE X 5mL. CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

REGLON 11: REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL NOMBRE SIFILIS - USO DIAGNOSTICO - PRESENTACION ENVASE X 100 DETERM CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

REGLON 12: REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL NOMBRE KIT DE ELISA CHAGAS - USO DIAGNOSTICO - PRESENTACION ENVASE X 96 DETERM., 2008-08-19 12:12:07 CON VTO MAYOR A 8 MESES A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA.

REGLON 13 REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL Triage para Troponina CPKmb y Mioglobina NOMBRE TEST RAPIDO P/TROPONINA - USO CARDIOLOGIA - PRESENTACION ENVASE X 20 DETERM. SE ACEPTA PRESENTACION ALTERNATIVA:

REGLON 14 REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL NOMBRE PRUEBA DE MULTIDROGAS - USO DETERMINACION - PRESENTACION ENVASE X 25 UN por 3 Cocaína Marihuana y Benzodiazepinas

REGLON 15 REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL NOMBRE PRUEBA DE MULTIDROGAS - USO DETERMINACION - PRESENTACION ENVASE X 25 UN por 10 drogas de abuso incluyendo Cocaína Marihuana y Benzodiazepinas.

ANEXO III

NORMA DEF SAN 1069-F

RES. MD Nº 1160/09

ACTUALIZADA 25/09/19

COA Nº 0000



Ministerio de Defensa
Presidencia de la Nación

COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

SANIDAD

Documentación técnica requerida a los oferentes en la adquisición de drogas de uso farmacéutico y materiales de sanidad

**PARA CONSULTAS O SUGERENCIAS
DIRIGIRSE A normalizacion@mindef.gov.ar**

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director de Normalización, Certificación y Nuevos Productos
Ing Federico DI VENANZIO
- Director de Planeamiento de Compras
Ing José Luis VARAS
- Director General de Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
BR Reynaldo COCCO
- Director General de Salud del Ejército Argentino
GB Pedro Javier ABREGU
- Director General de Salud de la Armada Argentina
CLME Darío Carlos SACHETTI
- Director General de Salud de la Fuerza Aérea
BR Carlos Alberto GRZONA

El estudio de los contenidos volcados fue realizado por el siguiente personal:

CR (R-Art 62) Rodolfo ACCARDI	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)
SM (R-Art 62) Juan RODIO	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)
Srta María Amira DAHER JOTALE	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)
Sr Paul RISSO	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)
TT Bioq Julieta CANUSSO	(Estado Mayor Conjunto FFAA)
CR Farm Adela FUENTES MONTI	(Ejército Argentino)
TC Enf Prof Silvia MARGALEJO	(Ejército Argentino)
CNFB Josefina LYNCH	(Armada Argentina)
VC Farm Silvia PAREDES	(Fuerza Aérea Argentina)
Prof I Farm Ana TRONCOSO	(Fuerza Aérea Argentina)
Farm Claudia LUGEA	(ANMAT)

ÍNDICE

PREFACIO.....	2
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
2. NORMAS PARA CONSULTA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
3. DEFINICIONES	6
4. PRINCIPIOS GENERALES - PRESCRIPCIONES	6
Drogas de uso farmacéutico (principios activos y excipientes para la elaboración de medicamentos y productos biológicos de uso humano) – Documentación requerida a Laboratorios y Droguerías.	6
Medicamentos (incluye antisépticos) - Documentación requerida a Laboratorios, Droguerías, Distribuidoras y Farmacias.	6
Productos médicos / radiológicos / reactivos de diagnóstico in vitro /equipamiento médico - Documentación requerida a productores e importadores de Productos Médicos (ANMAT).	7
Productos médicos / radiológicos / reactivos de diagnóstico in vitro / equipamiento médico - Documentación requerida a distribuidores de productos médicos (Ministerio de Salud y Desarrollo Social).	7
Documentación requerida para productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes para uso en PM reutilizables (fabricantes o importadores según corresponda).....	8
Documentación requerida para productos domisanitarios (fabricantes, fraccionadores o importadores según corresponda).	8
Documentación requerida para gases medicinales (fabricación, importación y comercialización según corresponda).	8
Documentación requerida para Productos absorbentes, higiénicos descartables, de uso externo o intravaginal (fabricantes, importadores o distribuidores según corresponda).	9
Documentación para adquisición de Productos Nutricionales (fabricantes o importadores según corresponda).	9
Documentación requerida para Precursores Químicos de uso medicinal (fabricantes, fraccionadores, distribuidores, importadores y comercializadores, según corresponda).	10
Aceptación de las ofertas.....	10
Certificado de Libre Sanción.....	10

PREFACIO

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 25 de Septiembre de 2019 y asentada en el Acta N° 02/19.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 1.160/2009.

INTRODUCCIÓN

Las Fuerzas Armadas, cuando adquieren drogas de uso farmacéutico, medicamentos, productos médicos, reactivos de diagnóstico y todo otro material de sanidad, tienen la obligación de asegurar la calidad del producto para resguardar la salud del personal tratado.

A tal efecto, resulta indispensable agregar en los Pliegos de Condiciones Generales que se redacten con el objeto de realizar las contrataciones correspondientes, requisitos que deben cumplir los elaboradores, distribuidores o importadores para ser habilitados para presentar ofertas o para que éstas puedan ser consideradas en el acto de adjudicación.

La documentación técnica requerida tiene por objeto garantizar que sus elaboradores, droguerías, distribuidores o importadores se encuentren debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional o Nacional para tránsito interjurisdiccional y que no existan impedimentos que restrinjan tal habilitación.

La presente norma se fundamenta en las disposiciones de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) sobre fiscalización y control de los elaboradores, distribuidores o importadores de material de sanidad o sobre los productos en sí.

La presente norma actualiza a la Norma DEF SAN 1069-E "Documentación Técnica requerida en la adquisición de drogas de uso farmacéuticos y material de sanidad", a la cual anula y reemplaza.

De las modificaciones introducidas que se presentan respecto de la versión anterior, merece destacarse que:

- Se adecua su contenido a las necesidades actuales de las Fuerzas Armadas, Leyes y Documentos relacionados.
- Se aplica el formato indicado en la Norma DEF GEN 0001-G.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma prescribe los requisitos que se deben agregar en los Pliegos de Condiciones Generales para ser utilizados en adquisiciones de drogas de uso farmacéutico, medicamentos, productos médicos, reactivos de diagnóstico y todo otro material de sanidad.

Las prescripciones de esta norma deben ser conocidas y aplicadas en forma obligatoria por los Organismos de Compras en el ámbito del Ministerio de Defensa y sus Dependencias, responsables de las adquisiciones de efectos de Sanidad.

2. NORMAS PARA CONSULTA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas y obligatorias para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

Ley N° 16.463	- Ley Nacional de Medicamentos Reglamentada por el Decreto N° 9.763. Ejercicio del poder de policía sanitaria del Ministerio de Salud.
Ley N° 17.565	- Ley de Ejercicio de la Actividad Farmacéutica.
Ley N° 18.284	- Código Alimentario Argentino. Productos Nutricionales
Ley N° 25.649	- Prescripción de Medicamentos por su nombre Genérico. Reglamentada por el Decreto N° 987/03.
Ley N° 26.045	- Ley Nacional de Precursores Químicos.
Decreto N° 150/92 y accesorios	- Norma el registro, elaboración, fraccionamiento, prescripción, expendio, comercialización, exportación e importación de medicamentos. Ámbito de aplicación. Disposiciones Generales.
Decreto N° 1.030/16	- Reglamentación del Decreto N° 1.023/01 (Régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional).
Decreto N° 1.299/97	- Medicamentos - Regula la cadena de comercialización de los Medicamentos, Laboratorios, Empresas de distribución, Farmacias y Venta al público. Tránsito interjurisdiccional. Crea la Base Única de Datos de Establecimientos. Res MS N° 538/98.
Resolución MSyAS N° 255/94	- Medicamentos. Reglamentación del Art 1° de la Ley N° 16.463 sobre equipos descartables y de consumo, de uso y aplicación en medicina humana.
Resolución MSyAS N° 288/90	- Productos higiénicos descartables de uso externo.
Resolución MSyAS N° 435/11	- Trazabilidad. Implementación del Sistema. Disp ANMAT N° 3.683/11, 1.831/12 y 247/13.
Resolución MSyAS N° 708/98	- Domisanitarios. Reg Establec Elab Prod.
Resolución MSyAS N° 709/98	- Domisanitarios. Reg Prod Domisanitarios.
Resolución MSyAS N° 1.130/00	- Gases Medicinales. Registro de gases medicinales.
Resolución MSyAS N° 1.644/08	- Buenas Prácticas de Distribución de Especialidades medicinales.
Disposición ANMAT N° 38/90	- Psicotrópicos y Estupefacientes. Comercialización.

Disposición ANMAT N° 824/12	- Productos uso profesional sanitizantes, desinfectantes y/o esterilizantes para PM reutilizables. Autorización y Registro.
Disposición ANMAT N° 1.109/99	- Productos Cosméticos. Elaboración o importación. Requisitos.
Disposición ANMAT N° 2.318/02	- Productos Médicos. Regl Téc Mercosur. Registro de PM.
Disposición ANMAT N° 2.319/02	- Productos Médicos. Regl Téc Mercosur. Autorización de funcionamiento de empresas fabricantes y/o importadoras de PM – BO 21/06/02.
Disposición ANMAT N° 2.819/04	- Medicamentos. Lineamiento Grl de Buenas Prácticas de Fabricación.
Disposición ANMAT N° 3.266/13	- Productos Médicos. Buenas Prácticas de Fabricación. Disp ANMAT N° 7.425/13.
Disposición ANMAT N° 4.831/05	- Productos Médicos. Disp(s) ANMAT N° 3.801/04 Unificación y 3.802/04 Fabr e Imp.
Disposición ANMAT N° 4.930/13	- Productos Médicos. Buenas Prácticas de Fabricación.
Disposición ANMAT N° 5054/09	- Especialidades Medicinales. Su comercialización. Disp ANMAT N° 7.038/15.
Disposición ANMAT N° 6.052/13	- Productos Médicos. Tránsito interjurisdiccional para su comercialización.
Disposición ANMAT N° 6.391/15	- Domisanitarios. Regl Téc Mercosur. Incorporación. Certificado Buenas Prácticas.
Disposición ANMAT N° 7.293/98	- Domisanitarios. Reg Establ Prod.
Disposición ANMAT N° 7.439/99	- Especialidades Medicinales. Distribuidoras de medicamentos. Habilitación.

Las Leyes, Decretos y Resoluciones pueden ser consultados en línea en la página www.infoleg.gov.ar, o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Disposiciones de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), pueden ser consultadas en Avenida de Mayo 869 (C1084AAD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: +54-11-4340-0800, o en línea en la página www.anmat.gov.ar.

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* <http://www.mindef.gov.ar> ingresando en la pestaña "Institucional" en la parte superior de la página – Normas DEF; en la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o solicitadas por correo electrónico a la casilla normalizacion@mindef.gov.ar.
<http://www.mindef.gov.ar/index.php>

NOTA Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo normalizacion@mindef.gov.ar

3. DEFINICIONES

autoridad competente: De acuerdo con el Artículo 09 – Competencia – Cap IV – Título I del Decreto 1.030/16 “Reglamentación del Decreto 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, Funcionario autorizado para ejecutar actos administrativos, dentro de su jurisdicción y según monto establecido. En este caso corresponde a la facultad o carácter que se atribuye a un individuo para que dicte y haga cumplir determinados Procedimientos relacionadas al ejercicio de sus funciones.

autoridad provincial: Idem **3.1.** para procedimientos administrativos a cumplirse a nivel provincial.

NOTA Donde se indique Director Técnico del oferente, se refiere al vigente en la fecha de la presentación del documento, con firma y sello, donde conste Nombre completo y N° Matrícula.

4. PRINCIPIOS GENERALES - PRESCRIPCIONES

Toda vez que se requiera la adquisición de drogas de uso farmacéutico, medicamentos, productos médicos, reactivos de diagnóstico y todo otro material de sanidad, se debe hacer constar en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, la documentación relacionada con el rubro a adquirir, que deben presentar los oferentes junto con las ofertas. Ésta es detallada a continuación:

4.1. Drogas de uso farmacéutico (principios activos y excipientes para la elaboración de medicamentos y productos biológicos de uso humano) – Documentación requerida a Laboratorios y Droguerías.

- a. Habilitación del establecimiento emitida por Autoridad Sanitaria Nacional o de la provincia correspondiente (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- b. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- c. Certificado de Tránsito Interjurisdiccional, cuando corresponda – Disposición ANMAT N° 5.054/09 – Disposición ANMAT N° 6.052/13 – Disposición ANMAT N° 7.038/15 (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- d. Certificado de Análisis de la materia prima emitido para el laboratorio elaborador (Copia autenticada por el Director Técnico del oferente).
- e. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución y de Fabricación de Medicamentos (según corresponda), vigente.

4.2. Medicamentos (incluye antisépticos) - Documentación requerida a Laboratorios, Droguerías, Distribuidoras y Farmacias.

- a. Habilitación del establecimiento emitida por Autoridad Sanitaria Nacional o de la provincia correspondiente (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).

- b. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- c. Certificado de Tránsito Interjurisdiccional, cuando corresponda (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- d. Certificado del Elaborador de la Especialidad Medicinal ofertada.
- e. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución y de Fabricación de Medicamentos (según corresponda), vigente.
- f. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.3. Productos médicos / radiológicos / reactivos de diagnóstico in vitro / equipamiento médico - Documentación requerida a productores e importadores de Productos Médicos (ANMAT).

- a. Habilitación del establecimiento según Disposición ANMAT N° 2.319/02 (T.O. 2004) (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- b. Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente (Copia autenticada por Director Técnico del oferente) - Disposición ANMAT N° 4.930/13.
- c. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 2.318/02 (Firmada por Director Técnico del oferente).
- d. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.4. Productos médicos / radiológicos / reactivos de diagnóstico in vitro / equipamiento médico - Documentación requerida a distribuidores de productos médicos (Ministerio de Salud y Desarrollo Social).

- a. Habilitación del establecimiento según Resolución MS N° 255/94 o Disposición ANMAT N° 6.052/13 (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- b. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- c. En caso de distribuidoras que compren productos médicos a otra distribuidora deberá presenta una Nota que establezca el vínculo comercial con el elaborador o importador, según Recomendaciones ANMAT (Firmada por Director Técnico del oferente).
- d. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución, vigente (Disposición ANMAT N° 4.930/13).
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.5. Documentación requerida para productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes para uso en PM reutilizables (fabricantes o importadores según corresponda).

- a. Habilitación del establecimiento según Disposición ANMAT N° 824/12 y Disposición ANMAT N° 2.319/02 (T.O. 2004) (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- b. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- c. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 2.318/02 y N° 824/12 (Firmada por Director Técnico del oferente).
- d. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución y de Fabricación (según corresponda), vigente.
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.6. Documentación requerida para productos domisanitarios (fabricantes, fraccionadores o importadores según corresponda).

- a. Habilitación del establecimiento ante el Ministerio de Salud y constancia de inscripción en el Registro del Establecimiento Elaborador y/o Importador de Domisanitarios, según Resolución MS N° 708/98 (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- b. Disposición ANMAT N° 7.293/98 con la designación del Director Técnico (Copia firmada por Director Técnico del oferente).
- c. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Resolución MS N° 709/98 (Firmada por Director Técnico del oferente).
- d. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas del Fabricación, según Disposición ANMAT N° 6.391/15.
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.7. Documentación requerida para gases medicinales (fabricación, importación y comercialización según corresponda).

- a. Habilitación del establecimiento según Resolución MS N° 1.130/00, con la correspondiente Disposición (Copia autenticada por Director del oferente o autoridad competente).
- b. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- c. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Ley N° 16.463 con sus Decretos y Resoluciones

Complementarias y Decreto N° 150/02 (Firmada por el Director Técnico del oferente).

- d. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución y de Fabricación de Gases Medicinales (según corresponda), vigente.

4.8. Documentación requerida para Productos absorbentes, higiénicos descartables, de uso externo o intravaginal (fabricantes, importadores o distribuidores según corresponda).

- a. Habilitación del establecimiento emitido por la ANMAT (Copia autenticada por Director Técnico del oferente o autoridad competente) según Resolución MSyAS N° 288/90 y Disposición ANMAT N° 2.319/02.
- b. Certificado de Tránsito Interjurisdiccional, cuando corresponda (Copia autenticada por Director Técnico del oferente).
- c. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de PM vigente.
- d. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.9. Documentación para adquisición de Productos Nutricionales (fabricantes o importadores según corresponda).

- a. Habilitación del establecimiento emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional correspondiente, con su pertinente Disposición (Copia autenticada por Director Técnico del oferente o autoridad competente).
- b. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Ley N° 18.284, CAA, sus Decretos y Resoluciones Complementarias (Firmada por el Director Técnico del oferente).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia autenticada por el Director Técnico del oferente).
- d. Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios y Suplementos Dietarios (Firmado por el Director Técnico del oferente). Puede ser Provincial.
- e. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente (Disposición ANMAT N° 2.819/04 y modificaciones de la Disposición ANMAT N° 4.844/05).
- f. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

NOTA (*) Cuando se requiera la presentación de muestras, deberá adjuntar el remito conformado de los productos entregados. En el mismo se indicará N° de remito, descripción de los productos, lote, serie, marca, material de fabricación, cantidad de muestras presentadas para el análisis de aptitud y lugar de entrega de las mismas.

4.10. Documentación requerida para Precursores Químicos de uso medicinal (fabricantes, fraccionadores, distribuidores, importadores y comercializadores, según corresponda).

- a. Habilitación del establecimiento emitido por la Autoridad Sanitaria de acuerdo a la actividad en desarrollo (laboratorio, droguería, química), según corresponda (Copia autenticada por Director Técnico del oferente o autoridad competente).
- b. Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) según Ley N° 26.045 (Firmado por el Director Técnico del oferente).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico, según corresponda (Copia autenticada por el Director Técnico del oferente).

4.11. Aceptación de las ofertas.

El estudio de la documentación técnica requerida, deberá ser realizado por personal profesional de la salud (farmacéutico/bioquímico) que forme parte de la Dirección Técnica del Establecimiento.

Se debe dejar constancia en los pliegos para la contratación que la falta de presentación, total o parcial de la documentación requerida implicará la desestimación de la oferta. Asimismo, la presentación en tiempo y forma de la documentación no impide que el contratante pueda realizar las inspecciones o controles en tales establecimientos, que considere necesarias u oportunas. En caso de constatarse, mediante las inspecciones o controles, alguna anomalía que implique un riesgo sanitario que no hubiera surgido del análisis de la documentación presentada, se debe desestimar la oferta e informar de inmediato a la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.12. Certificado de Libre Sanción.

Presentación de Certificado de Libre Sanción otorgado por la ANMAT (validez hasta 12 meses de su emisión) o caso contrario un aval (Declaración Jurada) que la empresa se encuentra Libre de Sanción, firmada por el Director Técnico del oferente.

Si al momento de la Adjudicación no ha sido presentado, se desestimarán la totalidad de la oferta.

Además se desestimarán la oferta o rescindirán la adjudicación (si ya ésta se hubiera realizado), si durante el período que va desde la fecha de emisión de las certificaciones requeridas, hasta la de recepción

definitiva de los productos, se constatará por un medio fehaciente (Boletín Oficial, consulta oficial o información del Ministerio de Salud o de la ANMAT, etc.) la iniciación de un sumario por parte de la autoridad sanitaria nacional, provincial o municipal, o por infracción a la legislación sanitaria vigente o normativa emanada del Ministerio de Salud, la ANMAT u otras conexas. El Comité de Asesoramiento Técnico será responsable de constatar y volcar en Acta (Decretos N° 1.023/01 y 1.030/16), dicha anomalía.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.